



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el procedimiento negociado sin publicidad será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

En aras a obtener una mayor concurrencia, esta Gerencia, Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración dictada a su favor en fecha 26 de marzo de 2010 (BOCM núm 90, de 16 de abril de 2010),

ACUERDA:

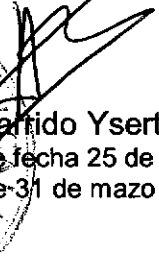
Que en los procedimientos negociados sin publicidad se soliciten un mínimo de cinco ofertas a empresas capacitadas. Las unidades peticionarias deberán comprobar con carácter previo que las empresas propuestas cuentan con la capacidad, solvencia y habilitación profesional necesaria para ejecutar el contrato.

En caso de que la unidad peticionaria solicite un número de ofertas inferior a cinco, el Servicio de Contratación remitirá a su elección las invitaciones que resten hasta alcanzar el citado número.

Infórmese del presente Acuerdo a la Mesa de Contratación y notifíquese el mismo a las Unidades Peticionarias de la Universidad de Alcalá.

En Alcalá de Henares, a 17 de octubre de 2011.

EL GERENTE


Rubén Garrido Yserte
(Resolución del Rector de fecha 25 de marzo de 2010.
BOCM núm 77, de 31 de marzo de 2010)

